

Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
Demandante	NOHEMY DE LOS MILAGROS GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES Y NUEVA EPS
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00112 00
Decisión	Pone en conocimiento a interventor

Dentro del proceso de la referencia, se observa, el poder suscrito por el señor JUAN CARLOS ISAZA CORREA en calidad de representante legal suplente de NUEVA EPS a favor de la profesional en derecho YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR portadora de la tarjeta profesional No 239.922 del C S de la J, para que sea reconocida como su apoderada judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 de CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.

Mediante escrito allegado por la profesional del derecho (archivo 14 del expediente digital), solicita al despacho la suspensión del proceso, de conformidad con lo ordenado en la Resolución 202416000003012-6 del 03 de marzo 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS S.A.

Revisada la referida Resolución, se tiene que en el Artículo tercero, numeral primero, literal d): “La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

procesos o actuación alguna con la intervenida su que se notifique personalmente al interventor, no pena de nulidad;”

Así las cosas, se ordena por secretaría efectuar la notificación personal del presente proceso al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ en calidad de interventor de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS S.A.

Surtido lo anterior, el **31 de mayo del año 2024, a las 9.00 a.m.**, se celebrará la audiencia única de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR portadora de la tarjeta profesional No 239.922 del C S de la J, en calidad de apoderada judicial de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente proceso al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ identificado con la CC 70.412.095 en calidad de interventor de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA EPS S.A.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

TERCERO: APLAZAR la audiencia previamente programada y en su lugar fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el día 31 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m. El enlace a través del cual podrán conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDVhYzEwMGUtYTU3Yy00MWQxLTkwNTAtNjU0MWQwN2MwY2E0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL
JUEZA